

1 **COPIA CERTIFICADA**

CONSTITUCION DE LA COM-

2 PANIA ANONIMA. INVEVALOR

3 S.A.- C U A N T I A:

4 S/.2'000.000,00.- En la

5 ciudad de Guayaquil,

6 República del Ecuador, a

7 ~~los doce días del~~

8 mes de Julio de mil

9 ~~noventa y uno,~~

10 ante mí, Doctora NORMA

11 PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este

12 Cantón comparecen: los señores: CARLOS LARREA

13 LECARO, de estado civil soltero, de profesión

14 Abogado; señora NANCY SELLAN DE GARCIA, de

15 estado civil casada, de profesión empleada;

16 señorita ESPERANZA GARCIA BORDRQUEZ, de estado

17 civil soltera, de profesión empleada; señor

18 TEODORO GARCIA MACIAS, de estado civil soltero,

19 de profesión empleado, señorita VIRGINIA

20 VILLACIS PELAEZ, de estado civil soltera, de

21 profesión Abogado; todos por sus propios derechos, los

22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

23 de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de

24 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para

25 celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes de

26 conocerlos personalmente doy fé; bien instruidos en el

27 objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION,

28 a la que proceden como ya queda indicado con amplia y



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

0002

1 entera libertad, para su otorgamiento me

2 presentaron la minuta que es del tenor

3 siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar

4 al Protocolo de Escrituras Públicas a su

5 cargo, una por la cual conste la Constitución

6 de una Compañía Anónima, de conformidad con

7 las siguientes cláusulas y declaraciones:

8 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en

9 el otorgamiento de la presente escritura

10 pública y declaran su voluntad de constituir

11 la Compañía Anónima INVESVALOR S.A., como

12 fundadores, las siguientes personas: A)

13 Carlos Larrea Lecaro, de estado civil soltero,

14 de profesión Abogado. B) Nancy Sellán de

15 García, de estado civil casada, de profesión:

16 empleada. C) Esperanza García Bohórquez, de

17 estado civil soltera, de profesión empleada.

18 D) Teodoro García Macías, de estado civil

19 soltero, de profesión empleado. E) Virginia

20 Villacís Peláez, de estado civil soltera, de

21 profesión Abogada. Los comparecientes son

22 ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados

23 en la ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA:

24 ESTATUTOS.- Los fundadores aprueban los siguientes

25 Estatutos de la Compañía INVESVALOR S.A.. CAPITULO

26 PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO

27 SOCIAL.- La Compañía se denominará INVESVALOR S.A., y

28 tendrá por objeto ser miembro de una o más Bolsas de

1 **COPIA CERTIFICADA**

CONSTITUCION DE LA COM-

2 PANIA ANONIMA. INVEVALOR

3 S.A.- C U A N T I A:

4 S/.2'000.000,00.- En la

5 ciudad de Guayaquil,

6 República del Ecuador, a

7 los doce días del

8 mes de Julio de mil

9 novecientos noventa y uno,

10 ante mí, Doctora NORMA

11 PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este

12 Cantón comparecen: los señores: CARLOS LARREA

13 LECARO, de estado civil soltero, de profesión

14 Abogado; señora NANCY SELLAN DE GARCIA, de

15 estado civil casada, de profesión empleada;

16 señorita ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ, de estado

17 civil soltera, de profesión empleada; señor

18 TEODORO GARCIA MACIAS, de estado civil soltero,

19 de profesión empleado, señorita VIRGINIA

20 VILLACIS PELAEZ, de estado civil soltera, de

21 profesión Abogado; todos por sus propios derechos, los

22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

23 de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de

24 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para

25 celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes de

26 conocerlos personalmente doy fé; bien instruidos en el

27 objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION,

28 a la que proceden como ya queda indicado con amplia y



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



0002

1 entera libertad, para su otorgamiento me

2 presentaron la minuta que es del tenor

3 siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar

4 al Protocolo de Escrituras Públicas a su

5 cargo, una por la cual conste la Constitución

6 de una Compañía Anónima, de conformidad con

7 las siguientes cláusulas y declaraciones:

8 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en

9 el otorgamiento de la presente escritura

10 pública y declaran su voluntad de constituir

11 la Compañía Anónima INVESVALOR S.A., como

12 fundadores, las siguientes personas: A)

13 Carlos Larrea Lecaro, de estado civil soltero,

14 de profesión Abogado. B) Nancy Sellán de

15 García, de estado civil casada, de profesión:

16 empleada. C) Esperanza García Bohórquez, de

17 estado civil soltera, de profesión empleada.

18 D) Teodoro García Macías, de estado civil

19 soltero, de profesión empleado. E) Virginia

20 Villacís Peláez, de estado civil soltera, de

21 profesión Abogada. Los comparecientes son

22 ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados

23 en la ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA:

24 ESTATUTOS.- Los fundadores aprueban los siguientes

25 Estatutos de la Compañía INVESVALOR S.A., CAPITULO

26 PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO

27 SOCIAL.- La Compañía se denominará INVESVALOR S.A., y

28 tendrá por objeto ser miembro de una o más Bolsas de



OTARIA
13o.
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 Valores y se dedicará a realizar operaciones
2 en el Mercado de Valores, actuará por cuenta
3 propia y de su comitentes en el Mercado de
4 Valores, administrará Carteras de Valores y de
5 Inversión, realizará operaciones de colocación
6 primarias de valores, designará operadores de
7 Bolsa para que actúen por su cuenta y a su
8 nombre, gestionará por cuenta de los emisores
9 la suscripción y reembolso de participaciones
10 en Fondos de Inversión y negociará su
11 transmisión en el Mercado de Valores, recibirá
12 fondos de los comitentes para operaciones de
13 compra de valores, actuará como entidad
14 adherida al servicio de compensación y
15 liquidación de valores, actuará como promotora
16 de negocios, empresas o sociedades, gestionará
17 por cuenta de sus clientes la colocación de
18 carteras de Valores. Prestará servicios de
19 asesoría en los ramos financieros, bursátil,
20 de seguros, de colocación de capitales, de
21 inversión de valores, de recursos humanos y en
22 las actividades previstas en su objeto,
23 desarrollando sistemas y medios para todas
24 estas actividades en que preste su asesoría;
25 y, ejercerá la actividad mercantil como
26 comisionista, mandante, mandataria, agente,
27 gestora, corredora, representante de personas
28 naturales y/o jurídicas, y podrá realizar a

0003

1 este respecto todos los actos y contratos.
2 previstos en su objeto y permitidos por la
3 Ley. La compañía no se dedicará a la interme-
4 diación financiera ni a la compra de cartera
5 bajo cualquier modalidad. Para el cumplimiento
6 de su objeto, la Compañía podrá importar,
7 exportar, comprar, vender y administrar
8 bienes, adquirir acciones, participaciones,
9 cuotas o derechos de sociedades mercantiles o
10 civiles, constituidas o por constituirse, y
11 realizar aquellos actos y contratos permitidos
12 por la Ley, auxiliares o complementarios a su
13 actividad, que se relacionen con su objeto.

14 **ARTICULO SEGUNDO: DOS PUNTO UNO: NACIONALIDAD**

15 **Y DOMICILIO.-** La Compañía **INVESVALOR S.A.**, de
16 nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal
17 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. **DOS**

18 **PUNTO DOS.-** La Compañía puede abrir sucursales y
19 agencias en cualquier otro lugar de la República del
20 Ecuador o fuera de ella, por resolución de la Junta
21 General y cumpliendo con los requisitos y formalidades
22 exigidos por las Leyes. **ARTICULO TERCERO.- TRES PUNTO**

23 **UNO.-** El plazo de duración del presente contrato de la
24 Compañía es de **OCHEENTA AÑOS**, contados a partir de
25 la fecha de inscripción de esta Escritura, en
26 el Registro Mercantil. **TRES PUNTO DOS.-** Podrá
27 prorrogarse este plazo o disolverse anticipadamente
28 la Compañía en los casos y con el cumplimiento de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

lo dispuesto por las leyes pertinentes.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-

CUATRO PUNTO UNO.- El Capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00), dividido en DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una. **CUATRO PUNTO DOS.-** Por cada acción, se emitirá un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. **CUATRO PUNTO TRES.-** Los títulos deberán ser firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **CUATRO PUNTO CUATRO.-** Cada acción dará derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas, en proporción a su valor pagado. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. **CUATRO PUNTO CINCO.-** La transferencia de dominio de las acciones se hará en la forma establecida por la Ley. **CUATRO PUNTO SEIS.-** La Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía con sujeción a las normas legales pertinentes. **CUATRO PUNTO SIETE.-** Los Accionistas tienen derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emiten en proporción a las que tengan en propiedad al momento de resolverse el aumento de capital.- **ARTICULO QUINTO:**

0004



SECRETARIA
130
Lima
Norma
Luz de
García

1 DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS O

2 CERTIFICADOS.- CINCO PUNTO UNO.- En caso de

3 destrucción o pérdida de uno o más títulos de

4 acción o de un certificado provisional, el

5 interesado comunicará el particular por

6 escrito a cualquiera de los representantes

7 administradores de la Compañía. CINCO PUNTO

8 DOS.- Se procederá a anular el Certificado

9 o título siempre y cuando se hubiere hecho la

10 respectiva publicación, por tres días

11 consecutivos, en uno de los periódicos de

12 mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, y

13 hubieren transcurrido treinta días contados a

14 partir de la fecha de la última publicación

15 sin que existiere oposición; debiendo

16 conferirse uno nuevo al accionista. ARTICULO

17 SEXTO: FORMA DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.-

18 La Compañía INVESVALOR S.A., será dirigida

19 por la Junta General de Accionistas y

20 administrada por el Presidente, por el Gerente

21 General, por los Gerentes y Subgerentes.-

22 ARTICULO SEPTIMO: SIETE PUNTO UNO.- La Junta

23 General constituida por los accionistas

24 legalmente convocados y reunidos, en número

25 suficiente para formar quórum, es el máximo

26 organismo de la Compañía. SIETE PUNTO DOS.-

27 Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y

28 Extraordinarias y se reunirá en el domicilio



NOTARIA
130-
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

4 1 principal de la Compañía. SIETE PUNTO TRES.-
2 Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán,
3 por lo menos, una vez al año, dentro de los ⁰⁰⁰⁻⁰⁰⁰ 05
4 tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico, y serán convocadas por el
6 Presidente de la Compañía. SIETE PUNTO
7 CUATRO.- En las Juntas Generales Ordinarias se
8 tratarán los asuntos especificados en los
9 numerales dos, tres y cuatro del Artículo
10 doscientos setenta y tres de la Ley de
11 Compañías y cualquier otro puntualizado en el
12 correspondiente Orden del Día, de acuerdo a la
13 convocatoria pertinente. SIETE PUNTO CINCO.-
14 Las Junta Generales Extraordinarias se
15 reunirán en cualquier época cuando fueren
16 convocadas por el Presidente de la Compañía,
17 para tratar los asuntos puntualizados en la
18 convocatoria. SIETE PUNTO SEIS.- La Junta
19 General, sea ordinaria o Extraordinaria, será
20 convocada por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la Compañía, con ocho
23 días de anticipación, por lo menos, al fijado
24 para su reunión, con indicación de lugar, día,
25 hora y objeto de la misma, a fin de cumplir
26 con el artículo doscientos setenta y ocho de
27 la Ley de Compañías. Dentro de ese plazo no
28 se contará el día de la publicación de la

1 convocatoria ni el de la reunión. SIETE PUNTO

2 SIETE.- Si la Junta General no pudiere

3 reunirse en primera convocatoria por falta de

4 quórum, se procederá a una segunda

5 convocatoria, la que no podrá demorarse más de

6 treinta días de la fecha fijada para la

7 reunión. SIETE PUNTO OCHO.- La Junta General

8 no estará legalmente constituida para

9 deliberar en primera convocatoria si por lo

10 menos la mitad del capital pagado no estuviere

11 representado por los concurrentes a ella.

12 SIETE PUNTO NUEVE.- Las Juntas Generales se

13 reunirán en segunda convocatoria, con el

14 número de accionistas presentes. Se expresará

15 así en la convocatoria que se haga. En la

16 segunda convocatoria, no podrá modificarse el

17 objeto de la primera. SIETE PUNTO DIEZ.- A

18 pesar de lo indicado anteriormente, en este

19 artículo, siempre que esté presente todo el

20 capital pagado y los asistentes acepten por

21 unanimidad la celebración de la Junta, ésta se

22 entenderá convocada y quedará válidamente

23 constituida en cualquier tiempo y en cualquier

24 lugar, dentro del territorio nacional, para

25 tratar cualquier asunto, debiendo firmar el

26 Acta todos los asistentes, bajo sanción de

27 nulidad. SIETE PUNTO ONCE.- Para que la Junta

28 General pueda acordar válidamente el aumento o

disminución del capital, la transformación, la

fusión, la disolución anticipada de la

Compañía en proceso de liquidación, ^{no} la ^{no} convalidación, y, en general, cualquier

modificación de los estatutos, habrá de

concurrir a ella, cuanto menos, la mitad del

capital pagado. En segunda convocatoria,

bastará la representación de la tercera parte

del capital pagado. Si luego de la segunda

convocatoria, no hubiere quórum requerido, se

procederá a efectuar una tercera convocatoria,

la que no podrá demorar más de sesenta días

contados a partir de la fecha fijada para la

primera reunión, ni modificar el objeto de

ésta. La Junta General, así convocada, se

constituirá con el número de accionistas

presentes, para resolver uno o más de los

puntos precisados en este numeral, debiendo

expresarse estos particulares en la convoca-

toria que se haga. SIETE PUNTO DOCE.- Salvo

las excepciones previstas en la Ley, las

decisiones de las Juntas Generales serán

tomadas por mayoría de votos del capital pagado

concurrente. SIETE PUNTO TRECE.- Los votos en blancos

y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

SIETE PUNTO CATORCE.- Toda Junta General será dirigida

por el Presidente. En caso de que éste faltare, será

dirigida por la persona elegida, en cada caso, por los

dirigida por la persona elegida, en cada caso, por los



SECRETARÍA
130
Cayaquil
Norma
Laza de
García

1 presentes en la reunión. SIETE PUNTO QUINCE.-

2 Será secretario de la Junta General el

3 Gerente General; y, en caso de falta de

4 éste, actuará como Secretario el Gerente de

5 nombramiento más antiguo; y, en caso de

6 falta de éste, la persona elegida, en cada

7 caso, por los presentes en la reunión. SIETE

8 PUNTO DIECISEIS.- La Junta General podrá

9 resolver acerca de todos los asuntos que

10 tengan relación con su finalidad social y

11 podrá tomar las decisiones que juzgue

12 convenientes en defensa de la Compañía. SIETE

13 PUNTO DIECISIETE.- A pesar de lo expuesto, se

14 deja constancia de que las siguientes

15 facultades, son de exclusiva competencia de

16 la Junta General. SIETE PUNTO DIECISIETE

17 PUNTO UNO.- Designar, suspender o remover al

18 Presidente al Gerente General, a los Gerentes,

19 a los Subgerentes, a los Comisarios, a los

20 Auditores, y a los Liquidadores. SIETE PUNTO

21 DIECISIETE PUNTO DOS.- Conocer, por lo menos

22 una vez al año, de las cuentas y del balance

23 presentados por el Gerente General,

24 previo examen del informe de los comisarios,

25 y, resolver lo conveniente. SIETE PUNTO

26 DIECISIETE PUNTO TRES.- Conocer y resolver

27 acerca de los informes que sobre los asun-

28 tos de la Compañía presentare el Gerente

1 General a los Comisarios. SIETE PUNTO
 2 DIECISIETE PUNTO CUATRO.- Resolver acerca de
 3 la necesidad de que el Gerente General, los
 4 Gerentes y los Subgerentes rindan caución; y,
 5 cuando lo consideren necesario, establecer el
 6 monto. SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO CINCO.-
 7 Disponer, acerca de la distribución de los
 8 beneficios sociales. SIETE PUNTO DIECISIETE
 9 PUNTO SEIS.- Resolver acerca de todo lo
 10 relacionado con el Fondo de Reserva y con la
 11 amortización de las acciones. SIETE PUNTO
 12 DIECISIETE PUNTO SIETE.- Resolver acerca de la
 13 emisión de partes beneficiarias y obligaciones.
 14 SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO OCHO.- Acordar el
 15 monto y disminución de capital, el
 16 establecimiento de Sucursales y Agencias, la
 17 fusión, la transformación, la disolución, la
 18 prórroga del contrato social, la liquidación y
 19 su procedimiento y cualquier otra modificación
 20 a los presentes Estatutos. SIETE PUNTO
 21 DIECISIETE PUNTO NUEVE.- Acordar la acción de
 22 responsabilidad contra el Gerente General, los
 23 Gerentes, los Subgerentes, Comisarios y
 24 Auditores, o renunciar o transigir en tal
 25 derecho. SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO DIEZ.-
 26 Aceptar aportaciones en bienes que no
 27 consistan en dinero.- SIETE PUNTO DIECISIETE
 28 PUNTO ONCE.- Resolver en torno a la adquisición



OTARIA
 130.
 uayaquil
 a. Norma
 Plaza de
 García

1 de acciones liberadas de la propia Compañía,
2 con el producto de utilidades liquidas. SIETE
3 PUNTO DIECISIETE PUNTO DOCE.- Resolver acerca
4 de cualquier otro asunto, que se suscitare y
5 que siendo de interés de la Compañía, no
6 estuviere previsto en estos Estatutos. SIETE
7 PUNTO DIECISIETE PUNTO TRECE.- Resolver acerca
8 de todo aquello cuyo pronunciamiento le
9 corresponda privativamente por disposición de
10 la Ley. ARTICULO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-
11 OCHO PUNTO UNO.- Un Presidente amovible, será
12 designado por la Junta General, para el
13 periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser
14 indefinidamente reelegido. OCHO PUNTO DOS.-
15 Para ser elegido Presidente de la Compañía no
16 se requiere ser accionista de la Compañía. El
17 Presidente no ha de estar incurso en las
18 causas de impedimento previstas en la Ley.
19 OCHO PUNTO TRES.- En caso de ausencia del
20 Presidente, lo subrogará el Gerente General con
21 todas las facultades y deberes que se indican
22 en el numeral ocho punto cuatro de esta
23 cláusula. OCHO PUNTO CUATRO.- Las principales
24 facultades y deberes del Presidente son: OCHO
25 PUNTO CUATRO PUNTO UNO.- Suscribir los Títulos
26 o Certificados de Acciones, juntamente con el
27 Gerente General. OCHO PUNTO CUATRO PUNTO
28 DOS.- Solicitar la celebración de las Juntas



SECRETARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Alvarez de
García

1	Generales de Accionistas. OCHO PUNTO CUATRO
2	PUNTO TRES.- Actuar como Presidente en las
3	Juntas Generales de Accionistas. OCHO PUNTO
4	CUATRO PUNTO CUATRO.- Presentar los Informes
5	que la Ley exigiere que él ponga en
6	conocimiento en las Juntas Generales de
7	Accionistas o que este organismo le
8	solicitarle. OCHO PUNTO CUATRO PUNTO CINCO.-
9	Ejercer las demás atribuciones que confiera
10	la Ley, los Estatutos de la Junta General
11	de Accionistas. ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE
12	GENERAL.- NUEVE PUNTO UNO.- Un Gerente
13	General amovible será designado por la Junta
14	General para el periodo de dos años, pudiendo
15	ser indefinidamente reelegido. NUEVE PUNTO
16	DOS.- No podrán desempeñar esta función las
17	personas impedidas por la Ley. NUEVE PUNTO
18	TRES.- El Gerente General está obligado a
19	prestar caución cuando la Junta General lo
20	juzgue necesaria y determine la cuantía.
21	NUEVE PUNTO CUATRO.- En caso de ausencia del
22	Gerente General, lo subrogará el Gerente de
23	nombramiento más antiguo, hasta que la Junta
24	General, resuelva lo conveniente. NUEVE PUNTO
25	CINCO.- Las principales facultades y deberes
26	del Gerente General son las siguientes: NUEVE PUNTO
27	CINCO PUNTO UNO.- Ejercer la representación judicial
28	y extrajudicial de la Compañía. NUEVE PUNTO

000.0008

1 CINCO PUNTO DOS.- Enajenar o gravar los
2 bienes inmuebles de la compañía con
3 autorización previa de la Junta General. NUEVE
4 PUNTO CINCO PUNTO TRES.- Enajenar o gravar los
5 muebles de la Compañía. NUEVE PUNTO CINCO
6 PUNTO CUATRO.- Ejercer la administración
7 ordinaria de la Compañía. NUEVE PUNTO CINCO
8 PUNTO CINCO.- Subrogar al Presidente en caso
9 de ausencia de éste, de conformidad con lo
10 previsto en el numeral Ocho punto tres, del
11 artículo Octavo, de los presentes Estatutos.
12 NUEVE PUNTO CINCO PUNTO SEIS.- Ejercer las
13 demás atribuciones que le confiera la Ley, los
14 Estatutos y la Junta General de Accionistas.
15 ARTICULO DECIMO: DE LOS GERENTES Y
16 SUBGERENTES.- La Junta General podrá designar
17 uno o más Gerente y Subgerente, por dos años,
18 para que ayuden al Gerente General en la
19 administración ordinaria de la Compañía, a
20 quienes estarán subordinados en el desempeño de
21 sus cargos. ARTICULO DECIMO PRIMERO:
22 REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General
23 tiene la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la Compañía, pero deberá
25 contar con la autorización previa de la Junta
26 General para la enajenación o gravamen de los
27 bienes inmuebles de la Compañía. ARTICULO
28 DECIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- DOCE PUNTO UNO.-



NOTARIA
130
Quayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 La fiscalización de la Compañía se hará a
2 través de dos Comisarios designados ^{por la} ~~por~~ ^{100%}
3 Junta General.- DOCE PUNTO DOS.- Los
4 Comisarios durarán dos años en sus funciones y
5 podrán ser reelegidos. DOCE PUNTO TRES.- Son
6 atribuciones de los Comisarios, las señaladas
7 en la Ley de Compañías y las siguientes: DOCE
8 PUNTO TRES PUNTO UNO. Cerciorarse de la consti-
9 tución y subsistencia de las Garantías del
10 Gerente General, Gerente y Subgerentes, en los
11 casos en que fueren exigidas. DOCE PUNTO TRES
12 PUNTO DOS.- Exigir de los administradores la
13 entrega de un balance mensual de comprobación.
14 DOCE PUNTO TRES PUNTO TRES.- Examinar en
15 cualquier momento, y una vez cada tres meses
16 por lo menos, los libros y papeles de la
17 Compañía y los estados de Caja y Cartera.
18 DOCE PUNTO TRES PUNTO CUATRO.- Revisar el
19 Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, e
20 informar sobre los mismos a la Junta General
21 de Accionistas. La falta de presentación del
22 informe dentro del término que la Ley señala,
23 será motivo para que la Junta General acuerde
24 la remoción de los Comisarios, sin perjuicio de
25 que se hagan efectivas las responsabilidades en
26 que hubieren incurrido. DOCE PUNTO TRES PUNTO
27 CINCO.- Convocar a las Juntas Generales de
28 Accionistas en los casos determinados en las

1 leyes, a pesar de lo indicado en el Artículo

2 Séptimo de los presentes Estatutos. DOCE

3 PUNTO TRES PUNTO SEIS.- Solicitar a los

4 administradores que hagan constar en el orden

5 del día, previamente a la convocatoria de la

6 Junta General, los puntos que crean

7 convenientes. DOCE PUNTO TRES PUNTO SIETE.-

8 Asistir con voz informativa las Juntas

9 Generales. DOCE PUNTO TRES PUNTO OCHO.-

10 Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de

11 la Compañía. DOCE PUNTO TRES PUNTO NUEVE.-

12 Pedir informes a los Administradores.

13 ARTICULO DECIMO TERCERO: AUDITORIA.- La Junta

14 General de Accionistas, cuando lo estime

15 necesario o cuando lo exija la Ley, se

16 preocupará porque la Compañía tenga la debida

17 auditoria, para que se cumpla con los

18 siguientes propósitos. TRECE PUNTO UNO.-

19 Examen de las operaciones, inventarios,

20 libros, correspondencia, negocios

21 comprobantes de las cuentas de la Compañía.

22 TRECE PUNTO DOS.- Arqueo de Caja.- TRECE PUNTO

23 TRES.- Verificación de los valores de la

24 Compañía y de los que ésta tenga garantía y en

25 custodia. TRECE PUNTO CUATRO.- Examen de los

26 balances y demás cuentas. TRECE PUNTO CINCO.-

27 Comprobación de que las operaciones que se

28 ejecuten por cuenta de la Compañía estén



NOTARIA
130.

Uyayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 conformes con las disposiciones legales, con
2 las de los Estatutos y con las decisiones de
3 la Junta General. TRECE PUNTO SEIS.-) 010
4 Información escrita a la Junta General de
5 Accionistas, al Presidente de la Compañía o
6 Gerente General, según los casos, de las
7 irregularidades que observe en los negocios y
8 marcha de la Compañía. TRECE PUNTO SIETE.-
9 Comprobación de los balances. TRECE PUNTO
10 OCHO.- Información al Presidente y al Gerente
11 General de Accionistas sobre las cuentas y los
12 balances. TRECE PUNTO NUEVE.- Información a
13 la Junta General de Accionistas sobre el
14 resultado de sus labores. TRECE PUNTO DIEZ.-
15 Información al Presidente y al Gerente General
16 sobre asuntos relacionados con sus funciones.
17 TRECE PUNTO ONCE.- Los demás que señalan los
18 Estatutos y la Junta General, compatibles con
19 las anteriores. ARTICULO DECIMO CUARTO:
20 BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE
21 UTILIDADES.- CATORCE PUNTO UNO.- El treinta y
22 uno de Diciembre de cada año se cortarán las
23 cuentas de la Compañía; se practicará un
24 Inventario de los Activos Sociales y se
25 elevará el Balance General de los negocios
26 durante el ejercicio, documento que, con el
27 detalle de las cuentas de pérdidas y
28 ganancias, serán presentados por el Gerente

1 General a la Junta General de Accionistas,
2 junto con los informes que establecen los
3 Estatutos y dispone la Ley. CATORCE PUNTO
4 DOS.- De las utilidades liquidas se tomará,
5 cuando menos, el diez por ciento para formar o
6 incrementar el Fondo de Reserva Legal hasta al
7 minimo señalado por la Ley. CATORCE PUNTO
8 TRES.- Las utilidades liquidas y realizadas de
9 la Compañia se distribuirán entre los accionis-
10 tas, en proporción al valor pagado de sus
11 respectivas acciones. ARTICULO DECIMO QUINTO:
12 LIQUIDACIONES.- En los casos de liquidación,
13 voluntaria o forzoza de la Compañia, se proce-
14 derá de acuerdo con la Ley. CLAUSULA TERCERA:
15 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El
16 Capital de la Compañia se encuentra integra-
17 mente suscrito y de acuerdo con lo que se
18 especifica a continuación: A) Abogado CARLOS
19 LARREA LECARD ha suscrito CINCUENTA acciones
20 de Diez mil sucres cada una; B) NANCY SELLAN
21 DE GARCIA ha suscrito CINCUENTA acciones de
22 Diez mil sucres cada una; C) ESPERANZA GARCIA
23 BOHORQUEZ ha suscrito CINCUENTA acciones de
24 Diez mil sucres cada una; D) TEDDORO GARCIA
25 MACIAS ha suscrito CUARENTA Y NUEVE acciones
26 de Diez mil sucres. Cada una; y E) Abogada
27 VIRGINIA VILLACIS PELAEZ, ha suscrito una acción de
28 diez mil sucres, cada uno de los suscriptores paga el



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza-de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ellos suscritas, en dinero efectivo, mediante depósito en la cuenta de integración de capital respectiva, que ha abierto a nombre de la Compañía, según consta del Certificado bancario que se lo protocoliza con esta Escritura. El saldo será pagado en numerario en DOS AÑOS contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-**

Los comparecientes declaran que se reservan el derecho de elegir a los administradores y funcionarios de la Compañía en la Primera Junta General que se celebre y facultan al Doctor Carlos Muñoz Insua y al Abogado Mang Chang Peñafiel, para que, conjunta o individualmente cumplan con todos los requisitos que sea necesarios para la legal constitución de la Compañía y se encargue del trámite de obtención del Certificado del Registro Unico de Contribuyentes. **CLAUSULA FINAL.-** Cumpla usted señor Notario, con las finalidades de Ley para la validez de la presente Escritura Pública, cuya cunatia queda determinada; y haga constar que, por sí o por interpuesta, persona queda autorizado para obtener la inscripción de la misma en el correspondiente Registro.- (FIRMADO) firma

000-30011

1 ilegible.- MANG CHANG PERAFIEL.- Abogado.-

2 Registro número Cuatro mil seiscientos noventa

3 y uno.- (HASTA AGUI LA MINUTA).- Queda

4 agregado formando parte integrante de la

5 presente escritura el Certificado Bancario.-

6 Los intervinientes me presentaron sus

7 respectivos documentos de Identificación

8 Personal.- Leída que les fué la presente

9 escritura pública de principio a fin y en alta

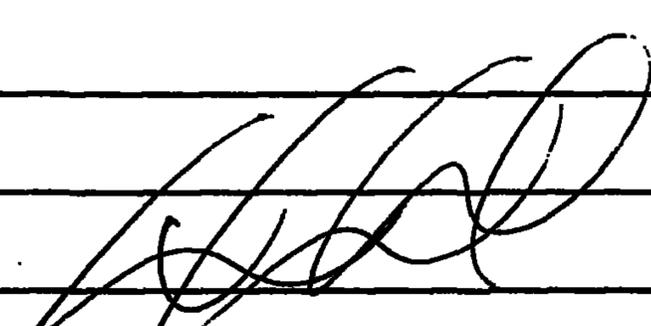
10 voz por mí, la Notaria a los intervinientes,

11 éstos la aprobaron en todas y cada una de sus

12 partes, se afirmaron, ratificaron y firman en

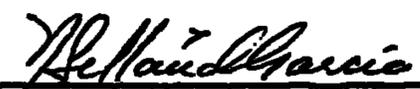
13 unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo

14 cual doy fé.- ENMENDADO: obtención, VALE.-

16 
17
18
19 f) Sr. CARLOS LARREA LECARD

20 C.I.# 0905423703

21 C.V.# 027-313

24 
25 f) Sra. NANCY SELLAN DE GARCIA

26 C.I.# 0903507234

27 C.V.# 354-035

28



C E R T I F I C A M O S

000 10012

Que hemos recibido de :

ABOG. CARLOS LARREA LECARO	125.000,00
NANCY GELLAN DE GARCIA	125.000,00
ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ	125.000,00
TEODORO GARCIA MACIAS	122.500,00
ABOG. VIRGINIA VILLACIS FELAEZ	2.500,00

	S/.....500.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"INVESVALOR S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución a quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgado al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

CONSUELO G. DE BLUM

367:

GUAYAQUIL, JULIO 10 DE 1991
Lugar y Fecha

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

00030013

Esperanza Garcia B

f) Srta. ESPERANZA BOHORQUEZ

C.I.# 0900 4470 87

C.V.# 034-067

Teodoro Garcia Macias

f) Sr. TEODORO GARCIA MACIAS

C.I.# 091109421.7

C.V.# 074-226

Virginia Villacis Pelaez

f) Srta. VIRGINIA VILLACIS PELAEZ

C.I.# 13-02873714

C.V.# 101-259

En la Oficina del Notario

[Signature]


NOTARIA
130
Suayaquil
ra. Norma
Plaza-de
García

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en doce fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno.

Dra. Norma Plaza de Garcia



**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA**

RAZON: Doy fé de que en esta fecha he tomado nota del Contenido de la Resolución No.91-2-1-1-0002116 de fecha 12 de Agosto de 1991 ;al Márgen de la Matriz de fecha 12 de Julio de 1991.- Guayaquil 15 de Agosto de 1991.-

Dra. Norma Plaza de Garcia

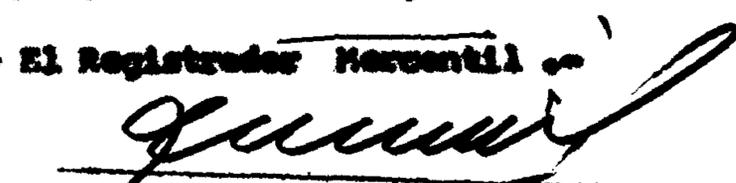


**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA**

CERTIFICACION: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0002116, dictada el 12 de Agosto de 1991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION de : **INVESTALOR S.A.** de fojas 24.200 a 24.200, número

re 9.032 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.898
del Repertorio .- Guayaquil, veintidos de Agosto de mil nove
cientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil .-

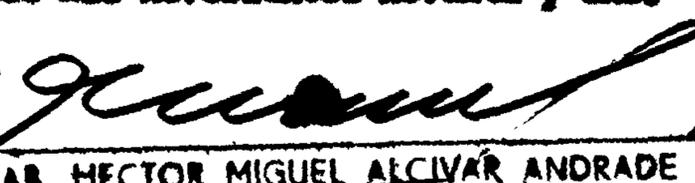
0014


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia au-
téntica de esta escritura en cumplimiento del Decreto # 733 dig-
tado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República,
publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y uno.-
El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda Archivado el CERTIFICADO
DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL,- de esta es-
critura de CONSTITUCION de : INVEVALOR S. A. .- Guayaquil, -
veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y uno.- El Regis-
trador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 009562

00070025

20 SEP 1991
Guayaquil,

Señor
GERENTE DEL BANCO POPULAR
Ciudad!-

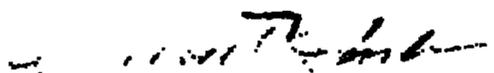
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

INVESVALOR S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.